

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022).

El señor JORGE OCTAVIO QUIROZ MENDOZA, actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD contra el señor LENIN FIDEL ROMERO ARAUJO, no obstante, en la oportunidad de proceder a la admisión de la demanda, se observó que no existía claridad, toda vez que conforme al artículo 216 del Código Civil Colombiano el demandante no se encuentra dentro de las personas legitimadas para impugnar la paternidad que aquí pretende, amén de que ni siquiera acredita sumariamente ser el padre del menor. Por otro lado, en el acápite de las notificaciones no se señalan las direcciones electrónicas y/o canales digitales de las partes y se relaciona a la señora KAREN MARGARITA NUÑEZ ENAMORADO cuando contra ella no se dirige esta acción, debiendo tener en cuenta la parte interesada que al suministrar la dirección electrónica y/o canal digital de la parte demandada, deberá informar cómo la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, tal como lo contempla el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por ello mediante auto de fecha 15 de Febrero de 2022, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole a la interesada un término de cinco (5) días, para subsanar las anomalías indicadas, subrayando que antes de fenecer el aludido término, la parte actora allega memorial en virtud del cual implora el retiro de la demanda, con base a lo enseñado por el artículo 92 del C.G.P., por lo que, al colmarse las preceptivas delineadas en la disposición en referencia, el Despacho acepta el retiro de la demanda y dispone que se entregue la misma a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 92 del C.G.P, es decir, autorizar el retiro de la demanda, ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose, al extremo actor.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACCEDASE al retiro de la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, seguida por el señor JORGE OCTAVIO QUIROZ MENDOZA, en contra del señor LENIN FIDEL ROMERO ARAUJO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, a la parte actora, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2022-00035-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ffe78fa6f8902c2b0023bcdda78fa26de7627702f265b66f123efe72e20ced

Documento generado en 01/03/2022 01:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>